

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2023, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre (BOPA 30 de diciembre de 2022), en la partida presupuestaria 19.03.541A.789.028 (14.02.541A.789.028 tras la reorganización administrativa) figura consignada una subvención nominativa a la Fundación para la Investigación y la Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias (en adelante FINBA) por un importe de 1.950.000 euros para actuaciones de I+D+i con la S3.

Segundo.- Con fecha 7 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital se recibió escrito del Director de dicha Fundación en el que solicita el abono de la citada subvención por un importe de 620.000 euros con destino a las siguientes actuaciones:

- 220.000 euros para la contratación de una consultoría técnica para el diseño funcional de un Centro de Simulación Clínica y para otros gastos asociados al diseño del proyecto.
- 400.000 euros para la adquisición de tecnologías vinculadas a la simulación para el inicio de la actividad.

Asimismo, en dicho escrito presenta la renuncia al importe restante de 1.330.000 euros por imposibilidad de ejecutarlo en el ejercicio 2023.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, la citada Dirección General comprobó que la FINBA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- La competencia para dictar la presente resolución recae en el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 67 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205564333136765			

Tercero.- El abono anticipado de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento y por el Decreto 71/1992 citado; así como por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Concesión y renuncia.

Conceder a la Fundación para la Investigación y la Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias (FINBA), con NIF nº G74361817, una subvención por importe de seiscientos veinte mil (620.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.541A.789.028, para los gastos derivados de las actuaciones de I+D+i con la S3 que desarrolle durante el año 2023, en concreto:

- 220.000 euros para la contratación de una consultoría técnica para el diseño funcional de un Centro de Simulación Clínica y para otros gastos asociados al diseño del proyecto.
- 400.000 euros para la adquisición de tecnologías vinculadas a la simulación para el inicio de la actividad.

Aceptar la renuncia de FINBA al importe de un millón trescientos treinta mil (1.330.000) euros de la citada subvención nominativa con cargo a la aplicación 14.02.541A.789.028 de los vigentes presupuesto del Principado de Asturias.

Segundo.- Autorización y disposición del gasto.

Autorizar y disponer un gasto a favor de FINBA por importe de seiscientos veinte mil (620.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.789.028, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023.

Tercero.- Reconocimiento de la obligación y abono anticipado.

Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la subvención por el importe de seiscientos veinte mil (620.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.789.028, exonerando a la FINBA de la prestación de garantías.

Cuarto.- Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

La presente subvención tiene por finalidad el inicio de las actuaciones para la puesta en marcha de un centro de simulación clínica (Centro de Simulación de Tecnologías innovadoras y Procesos Inteligentes en Asturias) orientado a la formación, investigación e innovación en el ámbito de la salud. Dicho Centro será una infraestructura clave para el desarrollo de la innovación biomédica y sanitaria en Asturias y servirá de Centro de referencia para la simulación robótica, el videoanálisis, la cirugía experimental y la simulación virtual, entre otras muchas metodologías. Se perfila como la punta de lanza en el ámbito del envejecimiento activo y saludable de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) y contribuirá a aumentar el ecosistema científico asturiano.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205564333136765			

En la anualidad 2023 las actividades a desarrollar son las vinculadas a la contratación de una consultoría técnica para el diseño funcional del Centro, el diseño del proyecto de construcción y la adquisición de tecnologías vinculadas a la simulación para el inicio de la actividad.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los vinculados a:

- La contratación de una consultoría técnica para el diseño funcional del Centro.
- El diseño del proyecto de construcción del Centro.
- La adquisición de tecnologías de simulación.

No será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones se realizarán durante el ejercicio 2023, siendo justificables los gastos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El plazo para realizar los pagos y aportar la justificación de la subvención, en los términos requeridos en el apartado siguiente, finaliza el 15 de marzo de 2024.

Séptimo.- Justificación del gasto.

La FINBA justificará los gastos y pagos al Servicio de I+D+i, Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital dependiente de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

La justificación de la subvención se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la LGS y en los artículos 72 y 74 de su Reglamento. Dicha cuenta deberá contener, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

La documentación justificativa de la subvención se deberá remitir al Servicio de I+D+i (código DIR A03028947) y presentarse bien en la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace: <https://sede.asturias.es/-/dboid-6269000102616541907573> (código de procedimiento DECO0065T01) o bien a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205564333136765			

La presentación electrónica no exime a la entidad beneficiaria de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto, la FINBA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actividades subvencionadas, incorporando la imagen corporativa del Principado de Asturias o la que sea facilitada por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

Décimo.- Seguimiento.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205564333136765			

El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Undécimo.- Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar al reintegro total o parcial del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Título III del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998.

Decimotercero.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Decimocuarto.- Notificación y recurso.

Notificar la presente resolución a la FINBA con indicación expresa de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205564333136765			